

Resumen

Recorre en casación el padre demandado frente a sentencia que concedió al abuelo materno derecho a visitar a su nieto, alegando la existencia de justa causa para impedir dicha relación, dado que desde hace varios años no ha existido contacto alguno por voluntad del actor y, por tanto, se produciría un perjuicio anímico para el menor por el cambio brusco en su entorno y ambiente familiar. El TS declara no haber lugar al mismo al entender que la comunicación limitada establecida por la Audiencia respeta todos los derechos del menor, ya que los jueces pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para buscar la formación y la integración familiar y social del menor, lo que se amplía a todo tipo de situaciones, incluso aunque excedan de las meramente paterno-filiales.

NORMATIVA ESTUDIADA

RD de 24 julio 1889. Código Civil
art.160.2

ÍNDICE

ANTECEDENTES DE HECHO	6
FUNDAMENTOS DE DERECHO	7
FALLO	8

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS JURÍDICOS

CAPACIDAD E INCAPACIDAD

MENORES

En general

FICHA TÉCNICA

Procedimiento:Recurso de casación

Legislación

Aplica art.160.2 de RD de 24 julio 1889. Código Civil

Cita Ley 1/2000 de 7 enero 2000. Ley de Enjuiciamiento Civil LEC

Cita LO 1/1996 de 15 enero 1996. Protección Jurídica Menor, Modificación Parcial del CC y LEC.

Cita art.2, art.158, art.160 de RD de 24 julio 1889. Código Civil

Jurisprudencia

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Favor "filii" por SAP Toledo de 12 noviembre 2003 (J2003/210580)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Favor "filii" por SAP Zaragoza de 17 diciembre 2003 (J2003/211685)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Valencia de 14 febrero 2003 (J2003/227126)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 14 junio 2004 (J2004/129598)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Favor "filii" por SAP Guadalajara de 15 septiembre 2004 (J2004/144407)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general por SAP Baleares de 17 septiembre 2004 (J2004/158408)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Supuestos diversos por SAP Granada de 29 septiembre 2004 (J2004/160879)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Las Palmas de 23 septiembre 2004 (J2004/168793)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Audiencia del menor, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Audiencia de los hijos por SAP Málaga de 27 octubre 2004 (J2004/213254)

Citada en el mismo sentido por SAP Alava de 16 noviembre 2004 (J2004/229680)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Otras cuestiones por SAP Alicante de 13 septiembre 2004 (J2004/269331)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 11 noviembre 2004 (J2004/269456)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Favor "filii" por SAP Guadalajara de 9 julio 2004 (J2004/73778)

Citada en el mismo sentido sobre CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN - INTERPRETACIÓN por SAP Málaga de 28 mayo 2004 (J2004/75089)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por STS Sala 1ª de 28 junio 2004 (J2004/82453)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Baleares de 21 junio 2005 (J2005/104046)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Barcelona de 15 junio 2005 (J2005/105344)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Favor "filii", MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general por SAP Barcelona de 27 junio 2005 (J2005/110666)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Supuestos diversos por SAP Barcelona de 5 abril 2005 (J2005/110693)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por AAP Guipúzcoa de 12 mayo 2005 (J2005/120819)

Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 25 julio 2005 (J2005/126919)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Favor "filii" por SAP Castellón de 31 mayo 2005 (J2005/131884)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 18 enero 2005 (J2005/139628)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Favor "filii", MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Procedimiento de modificación de medidas - En general por SAP Baleares de 28 julio 2005 (J2005/149656)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 7 junio 2005 (J2005/156012)

Citada en el mismo sentido por SAP Cáceres de 3 octubre 2005 (J2005/208403)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Guarda y custodia - Por particulares por AAP Guadalajara de 21 marzo 2005 (J2005/216776)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Burgos de 20 julio 2005 (J2005/226149)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general por SAP Cádiz de 29 marzo 2005 (J2005/226308)

Citada en el mismo sentido sobre PATRIA POTESTAD - OTRAS CUESTIONES, CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Cádiz de 31 marzo 2005 (J2005/226353)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Palencia de 4 noviembre 2005 (J2005/228186)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Otros supuestos por SAP Baleares de 23 noviembre 2005 (J2005/231697)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Cádiz de 22 septiembre 2005 (J2005/232658)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 26 octubre 2005 (J2005/238897)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 28 octubre 2005 (J2005/238913)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Favor "filii" por SAP Barcelona de 13 septiembre 2005 (J2005/238928)

Citada en el mismo sentido por AAP Badajoz de 30 septiembre 2005 (J2005/245025)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 7 noviembre 2005 (J2005/253199)

Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 3 noviembre 2005 (J2005/253649)

Citada en el mismo sentido sobre ALIMENTOS - PENSIÓN ALIMENTICIA FIJADA EN PROCEDIMIENTO MATRIMONIAL - A favor de los hijos - Determinación de la cuantía por SAP Guadalajara de 9 marzo 2005 (J2005/25446)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 20 diciembre 2005 (J2005/274154)

Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 28 diciembre 2005 (J2005/289331)

Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 10 octubre 2005 (J2005/305401)

Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 8 febrero 2005 (J2005/328747)

Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 19 octubre 2005 (J2005/331470)

Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 3 marzo 2005 (J2005/40993)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general por SAP Barcelona de 15 marzo 2005 (J2005/50723)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 15 marzo 2005 (J2005/50747)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 16 marzo 2005 (J2005/50753)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Favor "filii", MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Casos de modificación progresiva por SAP Barcelona de 12 abril 2005 (J2005/58253)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Favor "filii", MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Supuestos diversos por SAP Barcelona de 12 abril 2005 (J2005/58288)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Otras cuestiones, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Casos de modificación progresiva por SAP Barcelona de 12 abril 2005 (J2005/58302)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Casos de modificación progresiva, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Otras cuestiones por AAP Barcelona de 13 abril 2005 (J2005/58319)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Favor "filii" por AAP Tarragona de 3 febrero 2005 (J2005/61137)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Otras cuestiones por AAP Castellón de 13 abril 2005 (J2005/63482)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Huesca de 27 mayo 2005 (J2005/72686)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Procedimiento de modificación de medidas - En general por SAP Baleares de 8 febrero 2005 (J2005/7430)

Citada en el mismo sentido por AAP Baleares de 18 febrero 2005 (J2005/77218)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Favor "filii" por SAP Málaga de 1 abril 2005 (J2005/80850)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - En general por SAP Baleares de 26 mayo 2005 (J2005/91133)

Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 17 enero 2005 (J2005/9771)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 4 mayo 2006 (J2006/100702)

Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 17 mayo 2006 (J2006/103341)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Régimen de visitas - Favor "filii" por SAP Barcelona de 20 enero 2006 (J2006/13037)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - Audiencia de los hijos por SAP La Rioja de 25 enero 2006 (J2006/13670)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Custodia de los hijos - En general por SAP Badajoz de 3 marzo 2006 (J2006/21616)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 14 marzo 2006 (J2006/257745)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 14 marzo 2006 (J2006/257747)

Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 24 abril 2006 (J2006/262818)

Citada en el mismo sentido por SAP Cáceres de 22 septiembre 2006 (J2006/271047)

Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 31 julio 2006 (J2006/271239)

Citada en el mismo sentido por AAP Guadalajara de 20 septiembre 2006 (J2006/271244)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 19 abril 2006 (J2006/273904)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 6 abril 2006 (J2006/279434)

Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 17 mayo 2006 (J2006/282477)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 28 abril 2006 (J2006/283524)

Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 20 septiembre 2006 (J2006/287231)

Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 24 abril 2006 (J2006/289535)

Citada en el mismo sentido sobre CAPACIDAD E INCAPACIDAD - MENORES - Derecho a relacionarse con familiares por SAP Barcelona de 19 abril 2006 (J2006/292519)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 5 abril 2006 (J2006/300994)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 11 abril 2006 (J2006/301006)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 4 mayo 2006 (J2006/301279)

Citada en el mismo sentido por SAP Palencia de 28 julio 2006 (J2006/316921)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 12 junio 2006 (J2006/339345)

Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 19 julio 2006 (J2006/364382)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 11 julio 2006 (J2006/377464)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 6 julio 2006 (J2006/377505)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 6 julio 2006 (J2006/377508)

Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 28 noviembre 2006 (J2006/382175)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 9 noviembre 2006 (J2006/387139)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 13 julio 2006 (J2006/390412)
Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 4 diciembre 2006 (J2006/410932)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 21 septiembre 2006 (J2006/413597)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 22 noviembre 2006 (J2006/418907)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 2 noviembre 2006 (J2006/418925)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 27 octubre 2006 (J2006/418961)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 8 septiembre 2006 (J2006/423070)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 19 enero 2006 (J2006/426867)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 26 enero 2006 (J2006/427084)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 25 mayo 2006 (J2006/427215)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 23 marzo 2006 (J2006/427283)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 4 julio 2006 (J2006/427563)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 5 diciembre 2006 (J2006/430924)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 19 octubre 2006 (J2006/466956)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 18 enero 2006 (J2006/6642)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 26 mayo 2006 (J2006/96235)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 20 abril 2007 (J2007/106574)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 8 febrero 2007 (J2007/11074)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 14 mayo 2007 (J2007/120008)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 24 mayo 2007 (J2007/120034)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 30 mayo 2007 (J2007/120044)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 30 mayo 2007 (J2007/120047)
Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 29 junio 2007 (J2007/147192)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 17 mayo 2007 (J2007/149654)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 12 junio 2007 (J2007/153415)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 21 junio 2007 (J2007/153441)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 9 julio 2007 (J2007/157059)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 27 septiembre 2007 (J2007/186771)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 4 julio 2007 (J2007/195517)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 29 junio 2007 (J2007/202449)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 31 octubre 2007 (J2007/245565)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 19 noviembre 2007 (J2007/285658)
Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 25 octubre 2007 (J2007/286197)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 22 octubre 2007 (J2007/294136)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 16 marzo 2007 (J2007/29656)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 11 diciembre 2007 (J2007/301884)
Citada en el mismo sentido por SAP Toledo de 11 diciembre 2007 (J2007/313041)
Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 10 diciembre 2007 (J2007/316457)
Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 21 diciembre 2007 (J2007/334224)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 12 diciembre 2007 (J2007/338371)
Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 16 noviembre 2007 (J2007/360383)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 26 febrero 2007 (J2007/54902)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 19 marzo 2007 (J2007/55882)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 10 enero 2007 (J2007/59271)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 30 abril 2007 (J2007/65501)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 26 marzo 2007 (J2007/91321)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 8 enero 2008 (J2008/119956)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 8 julio 2008 (J2008/168812)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 17 julio 2008 (J2008/168838)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 22 enero 2008 (J2008/176892)
Citada en el mismo sentido por ATS Sala 1ª de 15 enero 2008 (J2008/1947)
Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 24 julio 2008 (J2008/198790)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 16 julio 2008 (J2008/235093)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 30 septiembre 2008 (J2008/241525)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 26 mayo 2008 (J2008/249068)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 16 octubre 2008 (J2008/265670)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 15 octubre 2008 (J2008/273733)
Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 30 septiembre 2008 (J2008/281351)
Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 14 octubre 2008 (J2008/285542)

Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 7 noviembre 2008 (J2008/287377)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 25 noviembre 2008 (J2008/293517)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 5 noviembre 2008 (J2008/293559)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 11 septiembre 2008 (J2008/311157)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 26 septiembre 2008 (J2008/315177)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 24 julio 2008 (J2008/316363)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 6 octubre 2008 (J2008/323462)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 18 diciembre 2008 (J2008/349248)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 9 diciembre 2008 (J2008/360952)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 31 julio 2008 (J2008/385430)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 28 marzo 2008 (J2008/43192)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 25 febrero 2008 (J2008/80998)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 17 abril 2008 (J2008/86041)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 20 mayo 2008 (J2008/99246)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 19 junio 2009 (J2009/151560)
Citada en el mismo sentido por SAP Alava de 6 mayo 2009 (J2009/158224)
Citada en el mismo sentido por SAP La Rioja de 6 marzo 2009 (J2009/159092)
Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 15 junio 2009 (J2009/179914)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 15 enero 2009 (J2009/20131)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 29 abril 2009 (J2009/201509)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 27 julio 2009 (J2009/205329)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 5 junio 2009 (J2009/213035)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 15 junio 2009 (J2009/213056)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 27 julio 2009 (J2009/219376)
Citada en el mismo sentido por SAP Cáceres de 15 septiembre 2009 (J2009/230216)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 9 septiembre 2009 (J2009/230357)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 3 julio 2009 (J2009/267288)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 13 julio 2009 (J2009/272298)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 16 julio 2009 (J2009/312577)
Citada en el mismo sentido por AAP Baleares de 24 noviembre 2009 (J2009/315566)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 29 octubre 2009 (J2009/315969)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 4 noviembre 2009 (J2009/316001)
Citada en el mismo sentido por SAP Toledo de 1 diciembre 2009 (J2009/321191)
Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 5 febrero 2009 (J2009/45919)
Citada en el mismo sentido por SAP Huesca de 17 febrero 2009 (J2009/45993)
Citada en el mismo sentido por SAP Toledo de 17 marzo 2009 (J2009/61286)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 4 marzo 2009 (J2009/73968)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 14 abril 2010 (J2010/103510)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 22 abril 2010 (J2010/124708)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 18 mayo 2010 (J2010/134148)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 4 junio 2010 (J2010/136925)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 28 junio 2010 (J2010/147441)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 28 julio 2010 (J2010/164229)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 3 mayo 2010 (J2010/169830)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 10 septiembre 2010 (J2010/199671)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 15 enero 2010 (J2010/22144)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 5 octubre 2010 (J2010/230988)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 19 octubre 2010 (J2010/259373)
Citada en el mismo sentido por AAP Guipúzcoa de 17 junio 2010 (J2010/260523)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 15 marzo 2010 (J2010/275603)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 19 enero 2010 (J2010/32286)
Citada en el mismo sentido por AAP Guipúzcoa de 23 diciembre 2010 (J2010/350600)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 2 marzo 2010 (J2010/49319)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 13 abril 2011 (J2011/119862)
Citada en el mismo sentido por AAP La Rioja de 25 agosto 2011 (J2011/204882)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 29 septiembre 2011 (J2011/249979)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 9 diciembre 2011 (J2011/302457)
Citada en el mismo sentido por SAP Alava de 5 julio 2011 (J2011/328631)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 21 enero 2011 (J2011/33982)
Citada en el mismo sentido por AAP Castellón de 15 noviembre 2011 (J2011/340836)
Citada en el mismo sentido por STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 marzo 2011 (J2011/42643)

Citada en el mismo sentido por AAP Baleares de 15 febrero 2011 (J2011/48640)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 25 febrero 2011 (J2011/60293)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 15 febrero 2011 (J2011/89916)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 29 junio 2012 (J2012/139665)
Citada en el mismo sentido por SAP Segovia de 5 junio 2012 (J2012/145673)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 25 mayo 2012 (J2012/157382)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 1 marzo 2012 (J2012/46772)
Citada en el mismo sentido por AAP Baleares de 14 febrero 2012 (J2012/63768)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 31 enero 2012 (J2012/78833)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 12 abril 2012 (J2012/79365)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 31 enero 2012 (J2012/95629)

Bibliografía

Citada en "El derecho de visitas de los abuelos después de la Ley 42/2003, de 21 de noviembre"
Citada en "Situación actual del derecho de visitas de los abuelos y allegados frente a los nietos e hijos de la ex pareja"

En la Villa de Madrid, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Visto por la Sala Primera del Tribunal Supremo, integrada por los Magistrados al margen indicados, el recurso de casación contra la sentencia dictada en grado de apelación por la Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, como consecuencia de autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre reconocimiento de derecho de visitas seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Granollers; cuyo recurso fue interpuesto por D. Manuel, representado por el Procurador de los Tribunales D. Federico Pinilla Peco y asistido del Letrado D. Juan Mayol Borguñó, siendo parte recurrida el Ministerio Fiscal y D. José quien no se personó ante esta Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- 1. El Procurador de los Tribunales D. Carlos Vargas Navarro, en nombre y representación de D. José formuló demanda de Reconocimiento de Derecho de Visitas del menor Marc contra D. Manuel estableciendo los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente para terminar suplicando sentencia: "fijándose el siguiente régimen de visitas a favor de los abuelos maternos:

- Fines de semana alternos desde las 22 h. del sábado a las 21 h. del domingo.
- Durante las vacaciones estivales.
- Los abuelos maternos compartirán con el demandado las vacaciones escolares del pequeño, el mes de julio o bien el mes de agosto teniendo en cuenta el período laboral de vacaciones de ambos.
- Durante las vacaciones escolares de Navidad.
- El pequeño pasará por mitad los días festivos con su padre y abuelos maternos, es decir la primera parte de las vacaciones escolares, que comprende el día de Navidad con el padre, pasando la segunda parte, que comprende el día de Reyes con los abuelos maternos, dicho orden se alternará anualmente.
- Las vacaciones de Semana Santa serán compartidas por mitad con el progenitor. Y estimando la demanda formulada se impongan las costas al demandado si se opusiere".

2. El Procurador de los Tribunales D. Juan Cot Busom, en nombre y representación de D. Manuel contestó a la demanda estableciendo los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente y terminó suplicando sentencia: "por la que desestimando la demanda se absuelva libremente de la misma a mi principal, con expresa imposición de costas al actor".

Dado traslado al Ministerio Fiscal evacuó el trámite emitiendo informe que estimaba ajustado a derecho lo solicitado por el actor.

Convocadas las partes para la celebración de la comparecencia prevenida en el art. 691 de la LEC. EDL 2000/77463 comparecieron en el día y hora señalados, ratificándose las mismas en sus respectivos escritos de demanda y contestación y solicitando el recibimiento a prueba.

3. Recibido el pleito a prueba se practicaron las que propuestas por las partes fueron declaradas pertinentes y figuran en las respectivas piezas. Unidas a los autos las pruebas practicadas el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Granollers dictó sentencia con fecha 26 de febrero de 1991, cuyo fallo dice literalmente así: FALLO.- Que desestimando la demanda formulada por el Procurador D. Carlos Vargas Navarro, en nombre y representación de D. José, contra D. Manuel, representado por el Procurador D. Juan Cot Busom, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo al demandado de la pretensión deducida, con expresa condena en costas a la parte actora.

SEGUNDO.- Interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1991 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Granollers por la representación de D. Manuel, la Sección 13ª de la Audiencia Provincial de Barcelona dictó sentencia con fecha 22 de mayo de 1992, cuyo fallo dice literalmente así: FALLAMOS.- Estimando el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Granollers, con fecha 26 de febrero de 1991, en autos núm. 381/88, seguidos por D. José contra D. Manuel, revocamos la misma dictando otra en su lugar, por la que se reconoce en favor del solicitante, como abuelo del menor Marc, derecho a relacionarse personalmente con dicho nieto los sábados alternos desde las once a las trece horas,

cuidando la juzgadora de primer grado, en ejecución de la medida, de adoptar, llegado el caso, las prevenciones que sean necesarias para que la relación se produzca de modo cumplido y satisfactorio.

TERCERO.- 1. El Procurador de los Tribunales D. Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de D. Manuel interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sección 13ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, con apoyo en los siguientes motivos de casación: MOTIVOS DE CASACION.- Unico.- al amparo del art. 1692, ordinal 4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil EDL 2000/77463 , por infracción del art. 160, párrafo 2º, del Cc. EDL 1889/1

2. Admitido el recurso de casación y devueltas las actuaciones por el Ministerio Fiscal se tuvo por impugnado el recurso.

3. No Habiéndose solicitado por las partes la celebración de Vista Pública se señaló para Votación y Fallo el día 2 de septiembre de 1996.

Ha sido Ponente el Magistrado Excmo. Sr. D. EDUARDO FERNANDEZ-CID DE TEMES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De los escritos rectores del proceso resulta que Dª Inmaculada contrajo matrimonio con D. Manuel en 3-6-1978 y fruto del mismo nació Marc el 9-4-81, falleciendo Dª Inmaculada el 9-8-82. Por demanda repartida el 22 de diciembre de 1988 al Juzgado núm. 2 de Granollers, el abuelo materno, D. José, solicitó, al amparo del art. 160 del Cc. EDL 1889/1 , el derecho a favor de los abuelos maternos de visitar al menor los fines de semana alternos desde las 22 horas del sábado hasta las 21 horas del domingo, compartiendo con el padre la mitad de las vacaciones estivales, de Navidad y Semana Santa. En dicha demanda se exponía que Dª Inmaculada había fallecido, en circunstancias misteriosas, por fractura craneal con hemorragia cerebral, instruyéndose sumario a fin de investigar la presunta responsabilidad del esposo, dada la deteriorada convivencia de más de siete años (?), durante los cuales había actuado de forma agresiva y violenta, infringiendo males tratos a su esposa, que presentaba denuncias que nunca prosperaban, al obligarla el demandado a retirarlas mediante amenazas y coacciones, sobreyéndose libremente el sumario, "tras las desaparición de valiosas pruebas que evidenciaban contundentemente los hechos ocurridos imputables en la persona del demandado, a pesar del recurso de súplica interpuesto por el Ministerio Fiscal solicitando el procesamiento del presunto culpable....", quien a raíz de la muerte y de las posteriores investigaciones promovidas por el acusador oficial y por "el particular, a instancia de mi principal"...."obstaculizó rotundamente la relación natural del derecho de visitas, comunicación y estancias del único hijo.... con la familia materna".

El demandado solicitó se desestimase la pretensión, negando su actitud agresiva respecto a su esposa, así como que se le pudiera imputar su muerte, cual se había acreditado judicialmente, y que impidiese la comunicación del menor con la familia materna, siendo los abuelos, a raíz de la muerte de su hija, los que se desentendieron del menor, pretendiendo ahora, concluido el sumario y transcurridos casi siete años, causarle daños a él y a su hijo, pues está suficientemente demostrada la hostilidad de los actores.

Por el Juzgado, teniendo en cuenta que desde 1983, meses después de la muerte de su hija, fueron los abuelos maternos los que rompieron todo contacto con su nieto, por la denuncia presentada contra el padre; la relación del menor con parte de la familia materna; su manifestación, al ser explorado, de que no deseaba conocer al abuelo; que no fue el padre quien impidió las relaciones, sino el distanciamiento entre las partes como consecuencia de la denuncia; que el menor desconoce a los abuelos y debe quedar al margen de las desavenencias familiares; y que un cambio brusco en su entorno y ambiente familiar podría causarle perjuicio, se consideró la concurrencia de causa justificada y, consiguientemente, desestimó la demanda.

Apeló D. José y la Audiencia, sentando que acaso la interpretación de justa causa a que alude el art. 160 p. 2º del Cc. EDL 1889/1 para impedir las relaciones fuere interpretada de forma excesivamente rigurosa por el Juzgado, pues el reproche de los abuelos al padre debe desvincularse del menor, teniendo en cuenta que el padre nunca se había opuesto a las relaciones, que la relación escasa con los abuelos no podía atribuirse a desafecto hacia el nieto y que no parecía prudente cortarla de raíz, dada la finalidad del art. 160 del Cc. EDL 1889/1 de obtener una mejor defensa de los intereses del menor, cuya voluntad se expresó cuando tenía solo 9 años, reducida la petición "in voce" en el acto de la vista a la comunicación los sábados alternos desde las 11 a las 20 horas, con vistas a una integración familiar mayor, concedió el relacionarse con el nieto los sábados alternos desde las 11 a las 13 horas, pero encargando a la juzgadora de primera instancia la adopción de las prevenciones necesarias que la prudencia le aconsejase para que la relación entre el menor y el abuelo solicitante tuviere lugar de modo gratificante, cumplido y satisfactorio.

SEGUNDO.- Recurre en casación el padre, D. Manuel, alegando un solo motivo, al amparo del núm. 4º del art. 1692 de la LEC. EDL 2000/77463 , considerando infringido el art. 160, párrafo 2º, del Cc. EDL 1889/1 , en cuanto dispone que "no podrán impedirse sin justa causa las relaciones personales entre el hijo y otros parientes y allegados". En el desarrollo reconoce que el precepto tiende a facilitar, posibilitar o mantener, salvo justa causa en contrario, las relaciones del menor con la familia del progenitor fallecido, como algo beneficioso para dicho menor, pero entiende que la razones dadas por el juzgado constituyen justa causa para impedir las, como entendió la psicóloga del Colegio que depuso como testigo, por lo que rechaza las de la Audiencia, que, según él, incide en error al afirmar que, aunque la relación personal entre abuelos y nieto haya sido escasa, "no parece prudente cortarla ahora de raíz", pues "de toda la prueba practicada resulta que desde el año 1983 no existió relación alguna, por lo que de obligarse ahora a mantenerla, sí cortaría de raíz una situación actual, con el consiguiente perjuicio anímico para el menor, como indicó la psicóloga".

El Ministerio Fiscal se pronunció en su día, al evacuar el trámite a que se refiere el art. 1709 de la LEC. EDL 2000/77463 , sobre la inadmisión del recurso "al no discutirse en el mismo una cuestión jurídica, sino unos hechos cuales son las circunstancias que sean más favorables al menor, cuestiones de hecho a valorar por los tribunales de instancia y sin acceso a la casación".

Ha de recordarse que las disposiciones aclaratorias e interpretativas de las leyes o que suplen sus lagunas, al no ser derecho nuevo, sino mera interpretación del contenido y alcance de lo ya promulgado, tienen carácter retroactivo, lo que se ha denominado en alguna ocasión por esta Sala como retroacción impropia.

Pues bien, de cuanto antecede habría de concluirse la razón que asiste al Ministerio Fiscal para oponerse a la admisión del recurso, aunque sea cierto que la modificación en la vida del menor se produce con la resolución de la Audiencia y no con la continuidad de la situación propugnada por la sentencia de primera instancia, pero ello no quiere decir que se desconozca por el órgano colegiado el interés superior del menor como principio inspirador de todo lo relacionado con el, que vincula al Juzgador, a todos los Poderes públicos e, incluso, a los padres y ciudadanos, con reconocimiento pleno de la titularidad de derechos en los menores de edad y de una capacidad progresiva para ejercerlos, de manera que han de adoptarse aquellas medidas que sean más adecuadas a la edad del sujeto, para ir construyendo progresivamente el control acerca de su situación personal y proyección de futuro, evitando siempre que el menor pueda ser manipulado, buscando, por el contrario, su formación integral y su integración familiar y social, de manera que las medidas que los jueces pueden adoptar (art. 158 del Cc. EDL 1889/1) se amplían a todo tipo de situaciones, incluso aunque excedan de las meramente paterno-filiales, con la posibilidad de que las adopten al inicio, en el curso o después de cualquier procedimiento conforme las circunstancias cambien y oyendo al menor, según se desprende de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor EDL 1996/13744 , aplicable retroactivamente por cuanto se ha dicho, por mandato constitucional y por recoger el espíritu de cuantas convenciones internacionales vinculan a España (ver Convención de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, ratificada por instrumento de 30 de noviembre de 1990). En su virtud, en lugar de la inadmisión propugnada por el M. F., de acuerdo con la doctrina de esta Sala, se han recogido cuantos antecedentes se consideraron ilustrativos para después rechazar el recurso, dado que la comunicación limitada establecida por la Audiencia (dos horas cada quince días) respeta cuantos principios se han expuesto y recomienda al juzgador de primera instancia que adopte en la ejecución la prevenciones necesarias para que la relación se produzca de modo cumplido y satisfactorio, a lo que solo ha de añadirse que en tal menester podrá valerse de cuantas instituciones (autonómicas y estatales) crea conveniente, así como de los asesoramientos que precise. Solo queda añadir que sobre la procedencia del derecho de comunicación ya se ha pronunciado esta Sala en SS. de 7 de abril de 1994 y 11 de junio de 1996.

TERCERO.- Por imperativo legal (art. 1715, párrafo último, de la LEC EDL 2000/77463), al no haber lugar al recurso, las costas han de imponerse al recurrente, sin pronunciamiento sobre depósito, no constituido por ser disconformes las sentencias de instancia.

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLO

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador D. Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de D. Manuel, contra la sentencia dictada, en 22 de mayo de 1992, por la Sección Trece de la Audiencia Provincial de Barcelona; condenamos a dicho recurrente al pago de las costas; y a su tiempo, comuníquese esta resolución a expresada Audiencia, devolviéndole los autos y rollo de Sala que remitió.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la COLECCION LEGISLATIVA pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta.- Alfonso Villagómez Rodil.- Eduardo Fernández-Cid de Temes.- José Almagro Nosete.- Gumersindo Burgos Pérez de Andrade.

Rubricados.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el EXCMO. SR. D. Eduardo Fernández-Cid de Temes, Ponente que ha sido en el trámite de los presentes autos, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Primera del Tribunal Supremo, en el día de hoy; de lo que como Secretario de la misma, certifico.